



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO M-196/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2M23000006
INCREMENTO DE CONTRATO
CÓDIGO: 8010317

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante me denominare **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; e **INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S. A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA“**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS:** I) Que en esta ciudad, el día uno de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2022-2006.OCT., asentado en el acta número 4074 de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y TRES (43)** códigos de la Licitación Pública número **2M23000006** denominada **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGIA“**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-196/2022**, por un monto total de hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **trece (13)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS

N° 2023-1958.OCT., asentado en el Acta N° 4145, de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2023; por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo modificamos el contrato previamente citado en el sentido de **INCREMENTAR** el monto del contrato para el código 8010317 por un monto de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO	PLAZO DE ENTREGA
8010317	Nistatina 100.000 UI/ml Suspensión Oral Frasco(30-40) ml. con gotero dosificador calibrado (0.5-1.0)ml. Protegido de la Luz.	\$1.35	5.300	\$7,155.00	A MAS TARDAR 30 DE NOVIEMBRE
MONTO TOTAL INCREMENTADO INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR					\$7,155.00

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2023-1958.OCT., asentado en el Acta N° 4145, de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2023, mediante la cual se autorizó el incremento del monto del citado contrato para el código 8010317, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos

a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

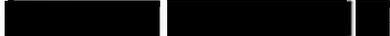
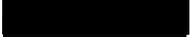
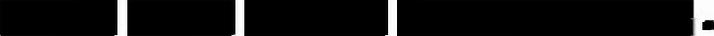

LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS



LICDA. INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA
CONTRATISTA





En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de  comparecen: por una parte, la licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de   a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  -  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA**, quien es de  años de edad,  del domicilio de   a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  -  actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S. A. DE C.V.**, sociedad  del domicilio de 

██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████ ██████████ ██████████ ██████████ que en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**”; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS-UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.OCT.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO** de fecha **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **M-CIENTO NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la **Licitación Pública** Número **DOS M VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO CERO SEIS**, denominada “**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGIA**”, en el sentido de **INCREMENTAR** el monto del mismo para el código **OCHO CERO UNO CERO TRES UNO SIETE**, hasta por un monto de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, según lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario autorizante, **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta

y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL



LÓPEZ ROSALES, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como éste, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada ley; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada Ingrid Cristina Ayala de Segovia, por haber tenido a la vista: A) Certificación Notarial del Testimonio de Poder General Administrativo Mercantil otorgado en esta ciudad a las quince horas, del día trece de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de [REDACTED], por el señor [REDACTED] [REDACTED] inscrito en fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte, al número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor de la compareciente, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED], por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que rigen a la sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por el señor [REDACTED] inscrita al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del documento que antecede, que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, a quien corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social, y quien fungirá por plazos de tres años pudiendo ser reelecto; y B) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social y elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de la sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que

puede abreviarse **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte al número **VEINTISEIS** del Libro **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que Modifica la cláusula del romano XIX, relativa al Administrador Único y Suplente y el tiempo para el ejercicio de sus funciones, estipulando que el Administrador Único y Suplente de la referida sociedad ejercerán sus funciones por **SIETE AÑOS** y podrán ser reelectos, período que inicia a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio y que finalizará en un plazo de **SIETE** años contados a partir de esa fecha; nombrando en dicho acto, como Administrador Único Propietario al señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y Administrador Único Suplente a señora **INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA**, para el periodo de **SIETE** años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, es decir con vencimiento hasta el **veintiocho de febrero del año dos mil veintisiete**, consecuentemente la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar el instrumento que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

